

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 560-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de julio de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº11227-2016 presentado por ROCIO PARI NUÑEZ, de fecha 07 de julio de 2016, debidamente representada por LEONOR PARI NUÑEZ, inscrita con poder inscrito en la Partida Registral N°13476382-SUNARP, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con ISMAEL GALARZA ESTRADA, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº484-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ISMAEL GALARZA ESTRADA y ROCIO PARI NUÑEZ, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de marzo del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº258-2016-ALC/MVES se declara la separación Eònvencional ISMAEL GALARZA ESTRADA y ROCIO PARI NUÑEZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho √a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº258-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de adisolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ISMAEL GALARZA ESTRADA y ROCIO PARI NUÑEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de marzo del año 2010.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvado

ABOG. VICENTE E. GENZALEZ NAVARRO SECRETARIO GENERALI

Villa∕El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distritat De Villa El Salve

PERALTA GUIDO IÑIGD